

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE VINCULACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL BIÓL. ANTONIO ENRIQUE DEL ÁNGEL FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CPC TABASCO", Y EN SU CONJUNTO SERÁN CONOCIDOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "LA UNIVERSIDAD":

- 1.1 Que es una institución de educación superior, creada como organismo público descentralizado del gobierno del estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con decreto de creación número 112 del gobierno del estado de Tabasco, publicado en el suplemento B del periódico oficial número 5861 de fecha 7 de noviembre de 1998.
- 1.2 Que tiene por objeto: formar profesionales a nivel licenciatura y posgrado, competentes y comprometidos en la aplicación de conocimientos que incidan en la solución de los diversos problemas que demanda el desarrollo; a la vanguardia en los avances científicos y tecnológicos, así como un elevado compromiso social.
- 1.3 Que la extensión universitaria es una función adjetiva, que busca, acrecentar, preservar y difundir las expresiones del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y de servicio, así como promover la vinculación como una función estratégica para la detonación de proyectos que impulsen soluciones benéficas para el desarrollo de los sectores público, privado y social; promueve el fortalecimiento de la cultura, el deporte y el Servicio Social para la formación integral de los estudiantes, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de toda la comunidad.
- 1.4 Que el Biól. Antonio Enrique del Ángel Flores, cuenta con nombramiento emitido por el ejecutivo del estado de Tabasco, de fecha 29 de enero de 2019, para ser rector de esta institución de educación superior. Está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción XI y artículo 15 fracciones I, IV y VIII del decreto de creación de la "LA UNIVERSIDAD", así como el acuerdo número 03.01.06.03.2019.R.; emitido por la H. Junta Directiva el día 06 de marzo de 2019.

1.5 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la carretera federal Cárdenas-Huimanguillo Km. 2, Ranchería Paso y Playa, en el municipio de Cárdenas, Tabasco. C.P. 86500; con R.F.C. UPC981108-NG1.

2. Declara "CPC TABASCO":

2.1 Que con la publicación de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción y la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015 y el 18 de julio de 2016 respectivamente, se sentaron las bases para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y la obligación de las Entidades Federativas para crear los Sistemas Locales Anticorrupción.

2.2. Que de conformidad con el artículo 15 y 21 fracción XI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y 2 del Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, es la instancia de vinculación del Sistema Estatal Anticorrupción con las organizaciones de la sociedad civil y académicas relacionadas con las actividades y funciones de dicho Sistema.

2.3 Que la Lic. Laura del Carmen Álvarez Larios, en su carácter de presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de Tabasco, de fecha 27 de noviembre 2017, asumiendo el carácter de Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco el 27 de noviembre de 2021. Por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 11 y 22 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, 4 y 8 fracciones II y XVI del Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

2.4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña No. 1510 en Villahermosa, Tabasco.

3. Declaraciones conjuntas:

3.1 Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

3.2 En razón de que sus objetivos académicos, científicos y de vinculación son afines, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración.

En virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y el "CPC TABASCO" conjunten esfuerzos, capacidades y recursos, para fortalecer las actividades de vinculación entre "LAS PARTES", que promuevan proyectos de innovación, investigación, asesorías, políticas y capacitación en materia de prevención y combate a la corrupción; así como de actividades académicas para el fortalecimiento de la formación profesional, el fomento del deporte y la cultura.

SEGUNDA. ALCANCE.

"LA UNIVERSIDAD" y el "CPC TABASCO" acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa y no limitada se mencionan a continuación:

- a) Impulsar acciones que fortalezcan la vinculación entre las partes, para mejorar la calidad educativa y el desarrollo socioeconómico de la región Chontalpa y el Estado, en lo relacionado con la prevención y combate de la corrupción.
- b) Identificar dentro de la comunidad universitaria académicos investigadores en el tema del fenómeno de la corrupción y su prevención, así como interesados en participar en las labores de detección, prevención y combate a la corrupción con el "CPC TABASCO".
- c) Desarrollar actividades con la comunidad Universitaria, para el desarrollo de indicadores y metodologías de medición del fenómeno de la corrupción.
- d) Promover la implementación de una materia sobre el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, el estudio de sus leyes, la participación de cada uno de los integrantes, y el análisis de la detección, prevención, combate a la corrupción.
- e) Organizar de manera conjunta actividades, programas y proyectos para fortalecimiento de la formación profesional, así como la organización de cursos, talleres, conferencias, educación continua, eventos académicos y de capacitación que promuevan el desarrollo políticas públicas, lineamientos y procedimientos de coordinación entre los entes públicos del Estado y los municipios, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción en la entidad.
- f) Establecer las bases de colaboración para la participación de los estudiantes en su servicio social en los proyectos, acciones y actividades que desarrollen "LAS PARTES".

- g) Desarrollar proyectos de investigación para promover la generación de conocimiento, la innovación y la transferencia tecnológica, y el desarrollo de políticas públicas para prevenir los hechos de corrupción.
- h) Promover la difusión del conocimiento científico, las políticas públicas, procedimientos para prevenir los hechos de corrupción, el fomento al rescate de nuestra cultura, valores e igualdad en beneficio de la sociedad.
- i) Fortalecer la vinculación institucional en sus áreas sustantivas.
- j) Coadyuvar en la promoción de programas, acciones y proyectos conjuntos para la sostenibilidad conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

TERCERA. PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Cuando se determinen proyectos o acciones específicas, "LA UNIVERSIDAD" y el "CPC TABASCO" formularán el contenido de programas y acciones, los cuales, al ser integrados y aprobados, podrán ser concretados en convenios específicos que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para "LA UNIVERSIDAD" y "CPC TABASCO".

CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan que lo relativo a la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial, en su aspecto patrimonial, se regulará de conformidad con lo acordado en los convenios específicos.

QUINTA. PUBLICACIONES.

En caso de que "LA UNIVERSIDAD" y el "CPC TABASCO" decidan publicar los resultados de las acciones derivadas del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LA UNIVERSIDAD" y el "CPC TABASCO" se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA UNIVERSIDAD" o del "CPC TABASCO" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Así mismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte, esto con independencia de lo que se defina previamente en cada convenio específico.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LA UNIVERSIDAD" y el "CPC TABASCO" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

Para efectos del presente convenio y para la liberación de la parte ante el incumplimiento del convenio por esta situación, se considerará caso fortuito o de fuerza mayor, el acontecimiento que se traduzca en una imposibilidad absoluta de cumplimiento, Debiendo notificar en tiempo y forma por escrito y señalando los hechos a su contraparte.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

El personal que designe "LA UNIVERSIDAD" y "CPC TABASCO" para la realización de las acciones de los proyectos específicos, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de las partes como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.

Ninguna de las partes, ni "LA UNIVERSIDAD", ni el "CPC TABASCO" podrán ceder o transferir los derechos y responsabilidades derivados del presente convenio, o de los convenios específicos, entre sí, o terceros.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES.

Salvo pacto en contrario, "LA UNIVERSIDAD" y el "CPC TABASCO" acuerdan cumplir todas y cada una de las responsabilidades pactadas en este convenio general.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.

La comunicación de tipo general, referente a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LA UNIVERSIDAD" y el "CPC TABASCO" en sus respectivas declaraciones a través del enlace que se designe.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LA UNIVERSIDAD" y el "CPC TABASCO" por mutuo acuerdo, debiendo notificar por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, previa exposición de motivos, sin que esto afecte la terminación de los compromisos establecidos durante la vigencia del mismo, así como los convenios específicos que se estén llevando a cabo, debiendo realizarse conforme a su naturaleza, y hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años y podrá refrendarse de común acuerdo entre las partes, contados a partir de la fecha de su celebración.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LA UNIVERSIDAD" y el "CPC TABASCO" a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDOS. ENTRE "LA UNIVERSIDAD" y el "CPC TABASCO".

El presente convenio constituye el acuerdo entre "LA UNIVERSIDAD" y el "CPC TABASCO" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que firme el mismo.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LA UNIVERSIDAD" y el "CPC TABASCO" convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, y en los términos legales aplicables.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes, en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los 29 días del mes de septiembre del año 2022.

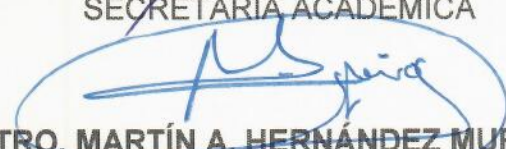
Por "LA UNIVERSIDAD"



**BIÓL. ANTONIO ENRIQUE DEL ÁNGEL
FLORES
RECTOR**



**M.C. PETRONA GÓMEZ RIVERA
SECRETARIA ACADÉMICA**



**MTRO. MARTÍN A. HERNÁNDEZ MURILLO
SECRETARIO DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA Y SERVICIO SOCIAL**

Por el "CPC TABASCO"



**LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ
LARIOS
PRESIDENTE**



**LIC. GLORIA GARCÍA DEL RIVERO
INTEGRANTE DEL CPC TABASCO**



**LIC. IRIS ULLOA DONJUAN
INTEGRANTE DEL CPC TABASCO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POPULAR DE CHONTALPA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL BIÓL. ANTONIO ENRIQUE DEL ÁNGEL FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CPC-TABASCO", REPRESENTADA POR LA LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; CONSTANTE DE SEIS (06) FOJAS Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO; EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.